



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1584  
RADICADO N° 2019-00362-00

En conocimiento de la parte interesada y para los fines pertinentes, la respuesta emitida por la EPS.

De otro lado, teniendo en cuenta que la medida cautelar solicitada es procedente, se DECRETA el embargo preventivo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe la demandada DANEBIS GUZMAN AREVALO identificado con C.C. 52.978.146, como empleada al servicio de SERGIO ANDRÉS CAÑIZARES NIÑO.

Ofíciase en tal sentido a la entidad indicada informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta # 053602041001, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

El trámite de los oficios, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1233/2020/00156/00  
10 de noviembre de 2.021

Señores  
SERGIO ANDRÉS CAÑIZARES NIÑO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO  
RADICADO: 05360400300120190036200  
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA NIT. 890.901.176-3  
DEMANDADO: DANEYBIS GUZMAN AREVALO C.C. 52.978.146

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe DANEYBIS GUZMAN AREVALO identificado con C.C. 52.978.146, en caso de encontrarse laborando para dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120190036200.

Para efectos de respuesta, estas deben ser aportadas a través del correo: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria